CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IE-FASMUN-SANCRRAS-11-2025**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE EL ORO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PROPIA. RUTH SALAZAR GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL **P. ING. ROBERTO RODOLFO UGORRETA GÓMEZ** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL **ARQ. JOSÉ LUIS VALENTÍ DÍAZ MONTELLANO**, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA **"El Municipio"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA, **IN-ARE INTERIORISMO, INMOBILIARIA, DISEÑO, ARTE Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **ANDREA ANTONIO GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA **"El Contratista"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"El Municipio"** DECLARA:

I.1. Que cuenta con atribuciones legales suficientes para suscribir el presente contrato en los términos de lo dispuesto por el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo previsto por los Artículos 112, 113, 122, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como lo indicado por los numerales I, II y III fracciones VII, XXIV Quater párrafo segundo, 48 fracciones II, IV, VII, IX, y XI fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **"El Municipio"** es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y de la federación, investido de personalidad jurídica propia, será autónomo con capacidad para obligarse por medio del presente Contrato.

I.2. Que la Presidenta Municipal Constitucional, **PROPIA. RUTH SALAZAR GARCÍA** y el Secretario del Ayuntamiento **P. ING. ROBERTO RODOLFO UGORRETA GÓMEZ** cuentan con atribuciones para suscribir el presente Contrato, en términos de los artículos 128 fracción XXXV y XI fracciones V y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el Acuerdo del Cabildo número 01 de fecha 01 de enero de 2025.

I.3. Que tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.38, 12.42 fracción I, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que el origen de los recursos para la realización de los trabajos encomendados será del programa DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE BANOBRAS EJERCICIO FISCAL 2025 Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) EJERCICIO FISCAL 2025 e identificada mediante EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) CELEBRADA EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2025 y Programa Anual de Obras.

I.5. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de **Invitación Restringida** No. **ORO/DOPTOU/IR-FASMUN-SANCRRAS-11-2025**, con fundamento en lo

Av. Constitución No. 21, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
T. (711) 12 5 02 34 | 99 | www.elororomexico.gob.mx
h. ayuntamiento@elororomexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NUMERO: **H. YAZMIN SANDOBAS-11-2023**

...fundamento por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y por el artículo 2.32 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 104 de su Reglamento.

II.6. Que con fecha **23 DE AGOSTO DE 2023** "**El Municipio**" emitió el Fallo de procedimiento de **Invitación Restringida** No. **CMO/DOPYDU/H.YAZMIN SANDOBAS-11/2023** para adjudicar el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, para la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO**, ubicada en: **TOMEJE**, Municipio de El Oro, Estado de México.

II.7. Que para el presente contrato, regirán todas las estipulaciones y requisitos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

II.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Av. Constitución No. 24 Colonia Centro, El Oro de Hidalgo, Estado de México, Código Postal 50635, con Registro Federal de Contribuyentes número AOB850101CH4, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.9. Que el **Arq. José Luis Valente Díaz Montellano**, titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del "**El Municipio**", cuenta con facultades legales, técnicas y administrativas para intervenir en la celebración de este contrato, para fungir como enlace supervisor de la obra, con fundamento en el artículo 91 fracciones II, VII, VIII, X, XVII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 15a fracción XX del Bando Municipal, además designará por escrito al **Residente de Obra**.

II. "**El Contratista**" declara que:

II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, y que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante Instrumento Público número 23,235, volumen 1199, folios del 01 al 10, pasado ante la fe del Lic. Anabel Ugalde Reyes, Titular de la Notaría Pública número 94 de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, con folio de propiedad, sobre la construcción de sociedad, de fecha 08 de mayo de 2020.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, **El Oro, Estado de México**, C.P. 50635

T. (711) 12 8 00 34 / 99 | www.elorodehidalgo.gob.mx
h. ayuntamiento@elorodehidalgo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-BANOBRAS-11-2023**

II.3. Que su representante, el C. MEDINA ANTONIO GONZALEZ en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la empresa DI-ARA INTERIORISMO, INVICIBILIARIA, DISEÑO, ARTE Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, mediante el testimonio de Escritura Pública número 28,233, volumen 1199, folios del 01 al 10, pasado ante la fe de la Lic. Anabel Ugalde Reyes, Titular de la Notaría Pública número 94, Ciudad de Toluca, Estado de México, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Ixtapaluca, Estado de México con folio N-2020033605, dicho MA constitución de sociedad, del fecha 06 de mayo de 2020, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que tiene conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato, se identifica con credencial para votar vigente número 2200089011029, expedida por el Instituto Federal Electoral y declara ser mexicano y conviene que cuando llegue a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de todo derecho de este contrato.

II.4. Que su Secretario de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número IGE0201AHYT, teniendo su domicilio fiscal en CALLE SIN NOMBRE, S/N, SANTA MARÍA DEL LLANO, ATLAMUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50747.
mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Para el caso de cambio de domicilio, "El Contratista" se obliga a notificar por escrito a "**El Municipio**" en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del mismo, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive, serán realizados en el domicilio anteriormente señalado y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.172 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México y su Reglamento**, los leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, los procedimientos de licitación, las especificaciones de construcción vigentes y las especificaciones particulares de los trabajos, el proyecto, el programa de ejecución, los montos de los trabajos derivados del mismo y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II.6. Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato por lo que conoce las condiciones ambientales, así como las características climáticas, el grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de cualquier tipo(s), y ha considerado todos los factores que intervienen en

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
T. (711) 12 8 02 24 | 99 | www.elororesultados.gob.mx
h. ayuntamiento@elororesultados.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-RAMO033-11-2023**

su ejecución, y que son concordantes con las especificaciones técnicas y todos los documentos que forman parte de los mismos.

II.7. Que toma conocimiento, que durante la ejecución de los actos objeto del presente contrato y hasta que éste se dé por concluido, **"El Contratista"** está obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, así como la instrumentación necesaria de seguridad del personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 227, 228 y 229 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Acuerdo de la Consejería Del Gobierno del Estado de México A/002/3/2015/02 publicado en fecha 02 de Febrero de 2016, y el Acuerdo del Secretario de Obra Pública del Estado de México, por el que se emiten las medidas preventivas que deben observar las personas físicas o jurídicas colectivas contratistas y concesionarias en la construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma de jurisdicción local con motivo del COVID-19, publicado en Gaceta del Gobierno, el 30 de mayo de 2020. Por lo tanto, **"El Contratista"** estará obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar epidemias, accidentes de cualquier naturaleza, así sea con motivo de las obras o que los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos en el abastecimiento de materiales.

II.8. Que al momento de la celebración del presente contrato, se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

III. "Las Partes" DECLARAN:

III.1. Que la convocatoria a las bases del procedimiento de adjudicación que origina el presente contrato, la aclaración que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2. Que las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria a las bases del procedimiento de adjudicación que le dio origen.

III.3. Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, para lo cual cada una exhibe los documentos legales que los acreditan como tal.

III.4. Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, en cuanto se ajuste a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

III.5. Que celebran el presente contrato, considerando lo previsto por Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México y su Reglamento y en las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

Av. Constitución No. 35, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
T. (711) 12 8 00 36 | 99
www.elorohidalgo.gob.mx
h.ayuntamiento@elorohidalgo.gob.mx

"2023: 50 Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **R-YASMIN-SANCHEZ-11-2023**

C L Á U S U L A S

Primero - Objeto del contrato.

"**El Municipio**" encomienda a "**El Contratista**" la realización de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO**, ubicada en **FOMBLE** municipio de El Oro, Estado de México, con los siguientes conceptos principales de trabajo: **TRAZO Y NIVELACIÓN PARA CAMINO ESTABLECIENDO BANCOS DE NIVEL Y EJES DE REFERENCIA PARA SU VERIFICACIÓN EN CAMPO; POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA. CORTE DE TERRENO NATURAL POR MEDIOS MECÁNICOS COMPRENDIENDO CON MATERIAL PRODUCTO DEL MISMO PROCESO, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN; CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO A BASE DE PIEDRA LAJA ANCHO VARIABLE DE 20 CM. DE ESPESOR, ASENTADA CON MEZCLA CEMENTO ARENA PROP. 1:6, JUNTEADA CON MEZCLA CEMENTO ARENA CERNIDA PROP. 1:2 INCLUYE: LIMPIEZA, TRAZO, RELLENO COMPACTADO POR MEDIOS MANUALES, DESPERDICIO, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES, ALINEADO, NIVELADO, LABRADO, PERFILADO, MATERIALES HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO A BASE DE PIEDRA BOLA DE RIO DE 0.3 METROS DE ANCHO DE 20 CM DE ESPESOR, ASENTADA CON MEZCLA CEMENTO ARENA PROP. 1:6, JUNTEADA CON MEZCLA CEMENTO ARENA CERNIDA PROP. 1:2, INCLUYE: LIMPIEZA, TRAZO, RELLENO COMPACTADO POR MEDIOS MANUALES, DESPERDICIO, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES, ALINEADO, NIVELADO, LABRADO, PERFILADO, MATERIALES HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.** Sólo se podrá modificar su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas, señalados en la declaración II.7 del apartado de declaraciones de "**El Contratista**", cumpliendose de igual modo a los programas autorizados, precauciones, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como todos aquellos que se anexen para el procedimiento de adjudicación, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este clausulado.

Queda entendido por las partes, que la ERA otra que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, quedó pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

Segundo - Monto del contrato.

"Las Partes" acuerdan que el importe del contrato es como se describe a continuación:

($491,238.83 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 83/100 M.N.)

16% de IVA $ 118,216.80 (CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.)

$ 709,806.62 (SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 62/100 M.N.)

Incluyendo, IVA, de acuerdo con los dispositivos aplicables.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50660
T. (711) 12 5 00 24 / 99
www.elorodemexico.gob.mx
h.ayuntamiento@elorodemexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **M-PASMIN-SANSEBAS-11-2023**

Tercero / Plaza de Ejecución.

"El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos contratados, el día **21 DE AGOSTO DE 2023** y a concluirlos completos en todos sus conceptos el día **13 DE OCTUBRE DE 2023** conforme al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y todos los demás, **"Las partes"** convienen, que el plazo de ejecución de los trabajos será de **48 (CUARENTA Y OCHO)** días naturales, debiendo recibir cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los periodos que ahí se especifican.

Asimismo, las partes están de acuerdo en la apertura de la bitácora de los trabajos, precisamente el día que se inician los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar todos los incidentes que se presenten durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, estableciéndose expresamente que las partes no sujetarán a los artículos 223, 224 y 225 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México**.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se obtiene alguno o algunos de los avances programados, el programa de obra se ajustará sin variación en el plazo de ejecución por lo que en este supuesto únicamente será necesario la comunicación por escrito que realice **"El Municipio"** o **"El Contratista"** para iniciar el periodo del convenio, debiendo considerar las notas relativas de la bitácora de los trabajos y demás documentación que lo fundamente, así como requerir a **"El Contratista"** que solicite a su afianzadora el emitan de la fianza de cumplimiento conforme a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se ejecutará pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que solo se considerará el ajuste de tiempo de acuerdo al programa vigente anterior a este evento.

Si durante la vigencia del presente contrato, existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **"El Municipio"** procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Obra elaborar un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originen.

Para los efectos del artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del presente contrato y para todo obligatorias para **"Las partes"**.

Cualquier modificación a los términos de este contrato o a sus posteriores modificaciones requerirán para su eficacia del endoso de la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula décima del presente contrato. En este sentido, **"El Contratista"** se obliga a entregar a **"El Municipio"** el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, en un plazo no mayor de **cinco** días naturales, contados a partir de que **"El Municipio"** notifique a **"El Contratista"** la modificación de los términos contractuales.

En caso de que **"El Contratista"** no entregara a **"El Municipio"** el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarta. **Disponibilidad inmediata y Documentos Administrativos.**

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
T. (711) 12 8 02 36 / 99 | www.elororesponde.gob.mx
h.ayuntamiento@elororesponde.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **M-FASMUN-SANOBRAS-11-2022**

"El Municipio" otorgará la disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los derechos, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinto - Anticipo.

"El Municipio" otorgará a **"El Contratista"** un anticipo total del **50 % (cincuenta por ciento)**, del importe autorizado que se menciona en la cláusula segunda de este contrato, por lo que **"El Municipio"** entregará a **"El Contratista"** por concepto de anticipo la cantidad de **$ 299,753.61 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)** con IVA incluido, distribuido de la siguiente forma:

50% (cincuenta por ciento), del monto total para la iniciación de los trabajos

50% (treinta por ciento), del monto total para la compra de equipo y materiales.

de conformidad con lo previsto en el artículo 12.44 fracción IV del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México** que a la letra dice "cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización por escrito y explícita del titular de la dependencia, entidad o ayuntamiento y de la persona en quien este haya delegado la facultad".

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, en modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado. Formalizada mediante convenio entre las partes la nueva fecha de inicio, si **"El Contratista"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el **artículo 12.48, fracción I, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México** no procederá el diferimiento y por lo tanto este deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

I. **"El Contratista"** se obliga a utilizar en dichos trabajos, así mismo, **"El Contratista"** tiene conocimiento y otorgará las facilidades para que **"El Municipio"** a través de su **Residencia de Obra** verifique que lo otorgado sólo se destine para la adquisición de sus enseres, movimiento de personal o maquinaria y para la realización de los trabajos contratados.

II. **"El Contratista"** deberá presentar a **"El Municipio"** a través de su **Residencia de Obra**, una relación de equipos y materiales de instalación permanente indicando: tipo, calidad, cantidad y precios de dicho concepto hasta por el importe del anticipo concedido, otorgando la garantía de equipo de instalación permanente. Dicha relación deberá estar avalada por la **Residencia de Obra**, se deberá anexar a la factura por concepto de anticipo, en que en este requisito no será tramitado para su pago. Asimismo, **"El Contratista"** dará las facilidades necesarias a la **Residencia de Obra** para que ésta, a su vez, verifique que los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por **"El Contratista"** han sido colocados.

III. La amortización del monto otorgado por concepto de anticipo se efectuará proporcionalmente con cargo a cada una las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen, liquidándose el importe por amortizar en la última estimación, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 193 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México**.

IV. En caso de **Rescisión o Terminación Anticipada** del contrato, **"El Contratista"** reintegrará a **"El Municipio"** el saldo que amortice en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado la Rescisión o Terminación Anticipada, o la fecha que previamente otorgue **"El Contratista"** respecto de la cantidad neta del anticipo, más el impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá reintegrarse simultáneamente

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
T. (711) 12 8 00 36 | 99
mesa.elororesponde.gob.mx
h.ayuntamiento@elororesponde.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **M-FAISMUN-RAMOBRAS-11-2022**

después de los primeros **20 (veinte) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado la Rescisión o Terminación Anticipada a **"El Contratista"**.

Sexto - Forma de pago

I. **"El Contratista"** recibirá de **"El Municipio"**, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a los conceptos de trabajos realizados, como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado, establecido conforme al catálogo del concepto, descripción, unidad de medida y cantidad de obra, el proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad conforme a las previsiones del artículo 264 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México.

El monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato, se calculará mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán periodos **mensuales** a serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **6 (seis)** días hábiles siguientes a la fecha de corte, misma que será el **día último** de cada mes, a las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de **"El Contratista"**. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de **15 (quince)** días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes estimaciones.

En el detalle y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que en ley sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. **"El Contratista"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de ellos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

La fecha de presentación de las estimaciones a la Residencia de Obra deberá registrarse en la bitácora.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"El Municipio"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, fecha que se hará constar en la bitácora de los trabajos y en las propias estimaciones.

II. **"El Contratista"** recibirá de **"El Municipio"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios establecidos en el catálogo de conceptos a los volúmenes de trabajos realizados, en periodos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago. **"El Contratista"** deberá presentar las estimaciones de los trabajos ejecutados, con la factura correspondiente, que se pagará una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite y aceptados por el Residente de Obra del **"El Municipio"** y firmado por ambas partes, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
T. (711) 12 5 00 34 | 99 | www.elororesultados.gob.mx
h.ayuntamiento@elororesultados.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **R-YASMIN SANCHEZ-11-2022**

a) "**El Contratista**" deberá entregar a la Residencia de Obra de "**El Municipio**", la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (números generadores, notas de bitácora, croquis, control de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, detalles, cálculo e integración de los importes y oficio de autorización), que acredite la procedencia de su cobro.

b) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no sean factibles de resolver entre "**El Municipio**" y "**El Contratista**", en la estimación de que se trate una vez conciliadas se incorporarán en la siguiente estimación, con el periodo de ejecución correspondiente a la realización de los trabajos.

II. Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación definitiva de los obras, pues "**El Municipio**" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**El Contratista**".

III. Si "**El Contratista**" inconforme con las estimaciones o con la liquidación en su caso, dispondrá de un plazo de **20 (Veinte) días hábiles** a partir de la fecha de elaboración de la estimación o liquidación para hacer, por escrito, la reclamación correspondiente. Transcurrido ese plazo sin reclamación de "**El Contratista**" se considerará definitivamente aceptado por él y en derecho a ulterior reclamación de la estimación o liquidación de que se trate.

IV. Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido "**El Contratista**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 fracción I, **del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México**, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley del Ingreso del Estado de México. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**El Municipio**" haciendo efectivo, si dio lugar a ello, la fianza de cumplimiento de contrato.

VI. "**El Contratista**" expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones del contrato se descuente cualquier cantidad por concepto de sobrecostos, anticipos o algunos, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con "**El Municipio**".

VII. "**El Municipio**" pagará las estimaciones por los trabajos ejecutados en un plazo no mayor de **30 días hábiles** contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra, En Av. Del Ferrocarril s/n, Planta Alta pasillo "B" del Mercado Municipal Cuauhtémoc Centro de El Oro, Estado de México, Código Postal 50660.

Noveno.- Garantías.

I. Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización del **anticipo** que se hace referencia en la cláusula quinta, "**El Contratista**" se obliga a presentar dentro de los cinco días hábiles a después de la firma del contrato una fianza, expedida por una institución mexicana

Av. Constitución No. 26, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C. P. 50660
T. (711) 12 3 02 36 | 99
www.elororesultados.gob.mx
h_ayuntamiento2019-2021@hotmail.com

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **O FATANUN BANCORAL 11-2022**

de fianza debidamente autorizada, a favor del **Municipio de El Oro** por el **100% (cien por ciento)** del principal entregado dicha fianza subsistirá hasta la total amortización del principal y/o devolución del saldo.

La Fianza de anticipo será bajo el texto del acuerdo al **ANEXO UNO** que forma parte integrante del presente contrato.

I. **"El Contratista"** se obliga a presentar a **"El Municipio"** una fianza expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada, por el **10 % (diez por ciento)** del valor de la asignación autorizada al contrato, a favor del **Municipio de El Oro**. Este documento se incluirá también por objeto garantizar por parte de **"El Contratista"**, el **cumplimiento** del fiel de y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes **05 días** hábiles contados a partir de la fecha en que **"El Contratista"** hubiese firmado el contrato. De no cumplir con dichos requisitos, se hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta a título de pena convencional, o por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue **"El Contratista"** en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por **"El Municipio"**.

La fianza de cumplimiento, será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO DOS** que forma parte integrante del presente contrato.

El contrato no surtirá efecto, mientras **"El Contratista"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

b) Que para hacer la fianza, será requisito indispensable la manifestación escrita del Contratante.

c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el cumplimiento de documentos de inclusión de cumplimiento y anticipo será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"El Municipio"**.

En el caso de cualquier modificación al monto o a plazo pactado en el presente contrato y/o su anexo, **"El Contratista"** se obliga a entregar a **"El Municipio"** dentro de los **05 (cinco)** días hábiles siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio correspondiente, so pena de que **"El Contratista"** no cumpla con dicha entrega **"El Municipio"** determine la rescisión administrativa del contrato. El documento

Av. Constitución No. 84, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C. P. 50831

T. (711) 12 8 00 36 / 99

www.elororinformativo.gob.mx

h_ayuntamiento@elororinformativo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **R-HASMIN-RAMORRAS-11-2022**

modificatorio deberá contener la aclaración de que en conjunto, subsanó o mejoró de la forma inicialmente presentada por **"El Contratista"**.

iii. **"El Contratista"** se obliga a notificar a **"El Municipio"** la terminación de los trabajos, para que se proceda a constatar la terminación de los mismos y en su caso programar la fecha de recepción oficial de los trabajos. Por lo anterior, **"El Contratista"** se obliga a entregar previamente a la recepción de los trabajos una fianza o fianza del **Municipio de El Oro**, expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada correspondiente al **10 % (Diez por ciento)** del monto total realmente ejercido, para responder de los **defectos** que resultaren en los mismos y de los **vicios ocultos** mismo que tendrá una duración de **12 meses** contados a partir de la fecha oficial de recepción de los trabajos, la cual deberá entregarse ante **"El Municipio"** en un plazo no mayor de **3 días** hábiles posteriores a la fecha de la recepción oficial de los trabajos, para que los mismos cancele y subsista la de cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

La fianza por defectos y por vicios ocultos, será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO XXX** que forma parte integrante del presente contrato.

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo que cubre la garantía, **"El Municipio"** deberá comunicarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste efectúe las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de **30 (treinta)** días naturales. Transcurrido este periodo sin que las correcciones o reposiciones se hubieren realizado, el contratante hará efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán acordarlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Octava. Ajuste de costos

i. Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción **superior al cinco por ciento** de los costos de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, ordenando o si acordado por las partes, en la **fracción II** de la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

no darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a una de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

ii. La revisión de los costos se realizará mediante los procedimientos establecidos en el **artículo 236** y lo correspondiente de los artículos **231 al 239** del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incumplimiento o atraso en el inicio de los trabajos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de serle otras no imputables a **"El Contratista"**, con respecto al programa vigente.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C. P. 50660
T. (711) 12 8 60 56 / 99 | www.eloromex.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-SANCRIAS-11-2022**

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá solicitar por "**El Municipio**" o solicitud de "**El Contratista**", a más tardar dentro de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "El Municipio" requiera por escrito el aumento o reducción respectivo.

"**El Municipio**" emitirá el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio, Índice de Obras Públicas que determine el Banco de México o INEGI.

Noveno. **Modificaciones.**

"**El Municipio**" podrá modificar el contrato y comunicarlo por escrito con oportunidad a "**El Contratista**" a fin de dictar las instrucciones correspondientes. En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que deba realizar "**El Contratista**" excediere la cantidad estipulada en el Cláusula segunda o en su caso por plazo, las partes celebrarán un convenio adicional modificatorio con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Obra, acreditado con un dictamen técnico.

Las partes convienen sujetarse conforme a lo establecido en el artículo **13.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.

"**El Contratista**" deberá presentar a la firma del convenio en un plazo no mayor de **3 días** hábiles, el documento modificatorio de la garantía de cumplimiento otorgada, con las nuevas condiciones pactadas en el convenio.

En el caso de que "**El Contratista**" no entregue a "**El Municipio**" el documento que acredite haber realizado el mencionado ampliado dentro del plazo señalado, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el contrato, para todos los efectos los legales a que haya lugar.

Será motivo de convenio, las cantidades o conceptos adicionales, cuya ejecución sea procedente, una vez que "**El Contratista**", cuente con la autorización por escrito o en bitácoras de "**El Municipio**"

Si las modificaciones excedieren el **20 % (veinticinco por ciento)**, pero no variar el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explicita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original ni convenirse para variar en cualquier forma el cumplimiento del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**.

Décimo. **Ampliación de Plazo.**

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a "**El Contratista**" se fuera imposible a este cumplir con el programa autorizado oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria especificando los motivos en que sustenta su solicitud.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C. P. 50800
T. (711) 12 8 05 36 | 99 | www.elorocompromiso.gob.mx
h_ayuntamiento@elorocompromiso.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO **R. FAISMUN 044/OBRAS/ 11-2021**

"El Municipio" resolverá sobre la justificación y procedencia de la solicitud de prórroga y en su caso, conveniente, en vista la solicitud de **"El Contratista"** o lo que ella estime conveniente. De acuerdo con la resolución se harán las modificaciones al programa.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados que fueren imputables a **"El Contratista"**, este podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para **"El Municipio"** concederla o negarla. En caso de concederla **"El Municipio"** decidirá si procede o impondrá a **"El Contratista"** las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula décima séptima; en caso de negarla podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente, lo anterior independientemente de que **"El Municipio"** aplique las sanciones correspondientes o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula vigésima.

Décimo Primera - Recepción de Obra y Liquidaciones.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo establecido en los artículos 13.37 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 230, 231, 232 y 233 de su Reglamento reservándose **"El Municipio"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

I. **"El Contratista"** deberá notificar a **"El Municipio"** la terminación de los trabajos mediante la bitácora y por escrito, anexando los documentos de soporte que incluye una relación de los estimaciones y de gastos ejecutados, monto asentado a cargos a favor o en contra y/o lo que se solicite **"El Municipio"** Posteriormente **"El Municipio"** en un plazo de **15 días** hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de **"El Contratista"**, constatará la terminación de los trabajos, y en un plazo de **20 días** calendarios siguientes a la recepción de los trabajos **"El Municipio"** notificará a **"El Contratista"** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito mediante escrito entregado a su representante legal o a su superintendente de construcción. **"El Contratista"** tendrá la obligación de acudir a este requerimiento. En caso de no hacerlo **"El Municipio"** elaborará el finiquito en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiere determinado en la cláusula.

II. **"El Municipio"** podrá ejecutar recepciones parciales cuando:

 a) En virtud terminada la totalidad de las obras, la parte terminada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"El Municipio"**.

 b) **"El Municipio"** determine suspender la realización de las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

 c) De común acuerdo **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminada anticipadamente el contrato.

 d) **"El Municipio"** rescindan el contrato en los términos del mismo. En este caso la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio"** liquidará el importe de los trabajos que deberán recibir.

Cuando ejecutándose defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados o bienes que se proveyeron para la ejecución de obra dentro del año siguiente a la fecha de terminación establecida en el acta de recepción de los trabajos, **"El Municipio"** solicitará su reparación o reposición al **"El**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO **R-TASMUN-RAMOBRAS-11-2023**

Contratista" en que esta tenga derecho a reclamación, si **"El Contratista"** no atendiere los defectos o vicios ocultos, **"El Municipio"** hará efectiva la garantía que otorgue **"El Contratista"**, en referencia a la Cláusula Vigésima.

Décima Segunda.- Materiales y Bancos Suministrados.

Cuando **"El Municipio"** proporcione a **"El Contratista"** los materiales que en su caso se requieran, de acuerdo con el catálogo de conceptos de trabajo correspondiente a la realización de los trabajos de este contrato, se efectuarán balances tanto mensuales como al final de los trabajos, entre los materiales suministrados y los que hayan sido realmente utilizados en la obra contratada.

Si en los balances mensuales o final resultan cargos por concepto de materiales suministrados a **"El contratista"**, este último deberá reintegrarlos en especie, dicha restitución se efectuará en el lugar que **"El Municipio"** designe. Si por escasez en el mercado de la región **"El Contratista"** no pudiera efectuar la devolución de los materiales en especie, estos le serán cargados a los precios que le resulten a **"El Municipio"** en la operación de los mismos en los lechos en que se documenten los faltantes para su costeo. Si por circunstancias imprevistas **"El Municipio"** no pudiere disponer en tiempo oportuno los materiales a/o equipos que debe suministrar conforme a las bases del contrato, la comunicará así a **"El Contratista"** que en tal caso se obliga a conseguirlo y transportarlos hasta el sitio de entrega que se convenga, por cuenta de **"El Municipio"**, en la inteligencia de que los gastos de adquisición, transporte, etc. de tales elementos, le serán abonados según lo establece la cláusula sexta relativa a la forma de pago.

Décima Tercera.- Supervisión de las Obras.

"El Municipio" a través de sus representantes que para tal efecto designe oficialmente a la iniciación de la obra, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar las obras objeto de este contrato, a cargo a **"El Contratista"**, por tanto, las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de los trabajos contratados, a fin de que se ajusten al proyecto o en su caso a las modificaciones que ordene **"El Municipio"**, así mismo como revisar y aprobar las estimaciones presentadas por el **"Contratista"**; de acuerdo a lo establecido en los **artículos 213, 214, 217, 218 y 219 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Es facultad de **"El Municipio"** rechazar la inserción de todos los materiales que utilice o usarse en la ejecución de la obra, así sea en los días de feria o en los lugares de adquisición o fabricación respectivos.

"El Municipio" para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de que **"El Contratista"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en este Contrato.

Décima Cuarta.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a establecer oficialmente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará como **Superintendente de Construcción**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y en todo el tiempo que dure la ejecución de la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NUMERO: **R-TASMUN-RAMONEAL-11-2022**

obra, así como para dar y recibir notificaciones relacionadas con los trabajos. El **Superintendente de Construcción** deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, bitácoras, convenios y demás documentos técnicos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, conforme a los artículos 218 y 220 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.

"**El Municipio**" se reservará el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Superintendente de Construcción** y "**El Contratista**" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos.

Décimo Quinto - Relaciones Laborales.

Siendo "**El Contratista**" el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la ejecución de las obras y servicios objeto del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y él, "**El Contratista**" asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, así como salarios, cuotas, pensiones o de cualquier otra índole, liberando a "**El Municipio**" de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "**El Municipio**" como patrón sustituto.

"**El Contratista**" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros, incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en obras contratadas con o para "**El Municipio**", presenten en su contra o en contra de "**El Municipio**", actuará relegando a terceros con las diligencias de manera conjunta y a cubrir de cualquier pago o responsabilidad derivada de la ejecución de la obra o de trabajos y/o servicios relacionados con el objeto del contrato, así mismo se relevará a "**El Municipio**" cualquier conflicto que llegare a erogar por dicho concepto.

Décimo Sexto - Responsabilidades de "El Contratista".

"**El Contratista**" será el único responsable de la ejecución de la obra. Cuando ésta no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato y conforme a las órdenes de "**El Municipio**" dadas por escrito, este último ordenará su reparación o la reposición inmediata de los trabajos defectuosos que resulten inaceptables, que correrán por su cuenta "**El Contratista**", sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "**El Municipio**" a su entera necesidad podrá ordenar la suspensión parcial o total de los obra controlados en tanto se llevan a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

"**El Contratista**" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas por "**El Municipio**" que hubo y costo una de las partes de dichos obras se efectúen a satisfacción de "**El Municipio**" así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "**El Municipio**" o a terceros, en caso de no realizar reparación de los vicios ocultos se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta que el mismo sea de la misma.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IE-FAISMUN-BANOBRAS-11-2022**

Igualmente se otorga **"El Contratista"** el no ceder a terceras personas física o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparen este contrato sin previa aprobación expresa, por escrito, de **"El Municipio"** en los términos de los artículos 12.39 y 12.40 del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de entrega de éstas, serán a cargo de **"El Contratista"**.

En el caso de que, durante el lapso de un año, contado a partir de la fecha de recepción oficial de la obra, aparezcan vicios o desperfectos en las mismas, **"El Municipio"** ordenará la reparación o restitución, en reflexión alguna por ello, para a **"El Contratista"** no realizar los trabajos de reparación. **"El Municipio"** podrá hacer la reparación o reposición de que se trate o encomendarlo a un tercero con cargo a **"El Contratista"**.

Asimismo **"El Contratista"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y

Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, del ámbito federal, estatal y municipal que rijan en el lugar de ejecución de los trabajos, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"El Municipio"** y con ello, responsable de los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia.

Los riesgos de la obra, de la conservación y limpieza de los lotes de los trabajos objeto del presente contrato hasta el momento de su entrega a **"El Municipio"**.

Que, en su caso, la garantía de fabricación del equipo de instalación permanente que se suministre a favor de **"El Municipio"**, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir de que se encuentre instalado, operando y recibido por **"El Municipio"**.

En su caso, proporcionar las guías mecánicas, juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en archivos del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español, además de referencias técnicas para su instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como garantizar la existencia de refacciones para las mismas por un mínimo de 5 años.

Décima Séptima - Penas Convencionales.

"El Municipio" tendrá la facultad de verificar si los obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"El Municipio"** comparará periódicamente el avance de la obra. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, **"El Municipio"** procederá a:

I. Retener el **10% (diez por ciento)** de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutado y el importe de lo que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, el importe se aplicará en beneficio de **"El Municipio"**, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **R-TESORERIA-RAMO33-11-2023**

II. Aplicar para el caso de que "**El Contratista**" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a **0.5% (cinco al millar)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "**El Contratista**" por cada día de atraso hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "**El Municipio**", dicha pena se aplicará en favor de "**El Municipio**", como pena convencional por el retraso en el cumplimiento del contrato.

Las retenciones tendrán el carácter de definitivas si a la fecha pactada de terminación, los trabajos no se han concluido.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "**El Municipio**", no sea imputable a "**El Contratista**".

Las retenciones se harán hasta en tanto "**El Municipio**" conjuntamente con "**El Contratista**", hayan determinado la procedencia o improcedencia, para lo cual tendrán un plazo de **15 días** contados a partir de la fecha en que se haya determinado la inconformidad. En caso de que en dicho lapso de tiempo no se hubiera logrado la conciliación "**El Municipio**" procederán a aplicar la retención que le fue pactada, independientemente de que se siga con dicha conciliación, y una vez determinada la procedencia hacer los ajustes correspondientes.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "**El Municipio**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "**El Municipio**" opten por la rescisión del contrato, en los términos de las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública, optará a "**El Contratista**" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de "**El Municipio**", hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "**El Contratista**" se harán efectivas con cargo a las estimaciones que por trabajos realizados presente "**El Contratista**" y si éstas no llegaren a cubrir el monto de las penas convencionales, el faltante se cubrirá con cargo a la fianza de cumplimiento y de no ser así.

Los eventos que sujeten a las consecuencias de lo indicado en esta cláusula se harán constar en la bitácora correspondiente.
Las penas convencionales (hacia a la suma de ambas) no podrán exceder del **10 % (diez por ciento)** del monto contratado.

Décima Octava - Suspensión de los trabajos.

"**El Municipio**" tiene la facultad de suspender temporalmente, total o parte de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por causas debidamente justificadas, en cualquier estado en que dicha se encuentren, dando aviso por escrito a "**El Contratista**".

Av. Constitución No. 26, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
T. (711) 12 3 00 30 / 99
www.elororesultados.gob.mx
h_ayuntamiento@hotmail.com

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR-FAISMUN-RAMOS/RAS-11-2023**

"**El Municipio**" informará a "**El Contratista**" sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la cláusula décima. Cuando la suspensión sea total y definitiva se dará por terminado el contrato.

Cuando "**El Municipio**" ordene la suspensión por causas no imputables a "**El Contratista**" pagará a éste los precios pactados de los conceptos de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión y en los términos del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**.

Cualquier suspensión del contrato cumplirá con lo establecido en los artículos **12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 173, 174, 195, 196, 197 y 198 de su Reglamento** vigente y se hará constar en la bitácora correspondiente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Novena. **Subcontratación.**

"**El Contratista**" no podrá subcontratar ninguna de las partes de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito de "**El Municipio**", conforme a lo dispuesto por el artículo **12.37 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.**

Vigésima. **Rescisión Administrativa del Contrato.**

"**El Municipio**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a por causas imputables a "**El Contratista**", sin reparo alguno que dicha rescisión ocasione de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **Cláusula vigésima primera**, debiendo registrar este hecho en la bitácora correspondiente.

Los casos que darán lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "**El Municipio**", incluirán en "**El Contratista**":

I. No entregue las garantías o que haga referencia el presente contrato, en el plazo estipulado.
II. No inicie los trabajos objeto del contrato, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha convenida por causas imputables a él.
III. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectados como defectuosos por "**El Municipio**".
IV. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor.
V. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, mobiliarios o equipo de construcción, y a juicio de "**El Municipio**", se vieran puesta dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
VI. Sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

Av. Constitución No. 33 - Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
T. (711) 12 5 08 56 / 04 | www.elororesultados.gob.mx
h.ayuntamiento2022@elororesultados.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **H. FAGMUN-RAMOBRAS-11-2022**

I. Subcontratar parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**El Municipio**".

II. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**El Municipio**".

III. No proporcionar las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

IV. Cambiar su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad.

V. Iniciar extrajuicio, invocar la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato.

VI. En general, por incumplimiento por parte de "**El Contratista**" en cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás ejecutadas o a las órdenes de "**El Municipio**".

En caso de incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato por parte de "**El Contratista**", "**El Municipio**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales, o bien declarar el rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 204 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.

Si "**El Municipio**" opta por la rescisión, "**El Contratista**" será obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hecha por el monto de las garantías otorgadas a favor de "**El Municipio**", independientemente de las penas por atraso de la cláusula **décima séptima**.

Vigésima Primera.- Procedimiento de Rescisión

Si "**El Municipio**" considera que "**El Contratista**" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará a "**El Contratista**" por escrito, en un plazo de **15 (quince)** días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de la rescisión para que éste exponga lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo, "**El Contratista**" no interviene nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "**El Municipio**" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la **Cláusula vigésima**, dentro del plazo de **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha que hubiere recibido el oficio de contestación de "**El Contratista**", lo que comunicará a "**El Contratista**" y a la Contraloría Municipal a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se rendirá a los cinco días posteriores al cierre en el mes calendario inmediato anterior, registrando todos estos hechos en la bitácora correspondiente.

En caso de rescisión o incumplimiento del contrato por causas imputables a "**El Contratista**", "**El Municipio**" aplicará lo siguiente:

"**El Municipio**" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos propiedad del mismo que se encuentren en la obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **R.FAISMUN.SANOBRAS.11.2022**

supuesto de que **"El Contratista"** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco)** días naturales contados a partir de la fecha en que se le requiera, **"El Municipio"** procederá a realizar las acciones legales conducentes, en perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños materiales y morales que causen a **"El Municipio"**.

"El Municipio" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectiva las garantía de a los dispuesto en las **Cláusulas Séptima** y **Décima Séptima** del contrato y se abstendrá de cubrir los montos resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En el finiquito deberá prevenirse el costo de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren ofrecidos conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, se hayan sido entregados.

Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio de que **"El Contratista"** se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad.

En general el procedimiento de rescisión se apegará a lo establecido en los artículos del **203 al 210 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.

Vigésima Segunda – Cesión de los derechos de cobro.

"El Contratista" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le reconozca y convenga por escrito **"El Municipio"**, **artículo 109 y 110 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.

Vigésima Tercera – Terminación anticipada del contrato.

Las partes convienen en que **"El Municipio"** tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, en cualquier estado que las obras se encuentren, cuando existan causas justificadas no imputables a **"El Contratista"**, o a lo establecido en los **artículos 13.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 199,200,201 y 202 de su Reglamento**, registrando este hecho en la bitácora correspondiente.

Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, **"El Municipio"** aplicará lo siguiente:

"El Municipio" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a fin de no entorpecer y/o dar inicio a la misma y en el supuesto de que **"El Contratista"** no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco)** días naturales contados a partir de la fecha en que se le requiera procederá a realizar las acciones legales conducentes, en perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños materiales y morales que causen a **"El Municipio"**.

"El Municipio" pagará a **"El Contratista"** los trabajos ya ejecutados y los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos materia del contrato, a la fecha de la terminación, previa aplicación

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **R-FAISMUN-BANOBRAS-11-2021**

que haga **"El Municipio"** de la publicación de dicha gaceta contra el finiquito correspondiente. Para dar por terminado el contrato, **"El Municipio"** dará aviso por escrito a **"El Contratista"**.

Vigésima Cuarta - Régimen Jurídico

El contrato se regirá supletoriamente por el **Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México y su Reglamento** vigente y en todo aquello en que no se contravenga al citado libro por las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas para las dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, en lo que no contravengan o se **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**, y finalmente por las disposiciones que resulten aplicables del **Código Civil para el Estado de México** en materia común y a las disposiciones Fiscales a que esté sujeto el contrato, así como cualquier otra ley o disposición aplicable.

Vigésima Quinta - Responsabilidad por Contaminación y/o daños a la Ecología.

"El Contratista" se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad motivada en contra de **"El Municipio"**, como consecuencia de violaciones a/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los trabajos y/o servicios del contrato. De igual modo **"El Contratista"** se obliga a pagar a **"El Municipio"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula. Con base en los artículos 227, 228 y 229 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.

Vigésima Sexta - Causas de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por causa de caso fortuito y/o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas, o disturbios laborales siempre y cuando no se hayan dado casos o contribuido a ello, motines, cuarentenas, epidemias, guerra (declarada o no), bloqueos, alborotos civiles, insurrecciones en el país (cuando no se hayan dado casos o contribuido a ello), terremotos, o cualquier otro caso que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impiden el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato e incluso **"El Contratista"** podrá solicitar dicha terminación anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, de forma o cada el cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o de fuerza mayor a la otra parte, tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por los gastos recurridos, como resultado de retraso o falla en cumplimiento del trabajo causado por eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor, en base al **artículo 199 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
T. (711) 12 0 00 de / 99
www.elororesultados.gob.mx
fi_oyuntamiento2019@elororesultados.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **R-IVDMUN-BANCOBRAS-11-2022**

Vigésimo Séptimo.- Terminación y Extinción del Contrato.

"El Municipio" se obliga a notificar a **"El Contratista"**, a través de su representante legal o Superintendente de Construcción, en la recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, el cual deberá quedar concluido dentro de un plazo de 60 días naturales siguientes a dicha formal recepción física de los trabajos.

Recibidos físicamente los trabajos, **"El Municipio"** a través de la Residencia de Obra, y **"El Contratista"** dispondrán entonces de los 40 días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, descontando el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, en términos del artículo 12.57 **del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 234 al 238 de su Reglamento.**

Si del finiquito de los trabajos resulta que no existen saldos a favor o en contra de **"El Contratista"**, se elaborará el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 234 último párrafo, 237 y 238 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.

Vigésimo Octavo.- Conceptos de Trabajo Adicionales y/o Conceptos extraordinarios

Cuando a juicio de **"El Municipio"**, sea necesario llevar a cabo conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa se procederá de la siguiente forma:

a) **"El Contratista"** sólo podrá ejecutar los trabajos con la autorización por escrito del Residente de Obra en términos del artículo 139 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**, debidamente en la Bitácora, salvo circunstancias del urgencia en las que no sea posible esperar la autorización.

b) Para los conceptos extraordinarios **"El Contratista"** deberá presentar dentro de los 15 (diez) días naturales siguientes a que el servidor público facultado en el contrato haya autorizado por escrito su ejecución, los análisis de precio con la documentación comprobatoria para su revisión, conciliación y autorización que se realizará en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales y 30 (treinta) naturales por excepción en aquellos casos que por su complejidad se requieran análisis adicionales. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, se obligan a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, se apegará al **artículo 143 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México**.

c) Las partes convienen que cuando se ejecuten trabajos por conductos adicionales o conceptos extraordinarios se deberán aplicar a estos precios los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales convenidos en el contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 139 y 144 **del Reglamento del Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México**.

Además, con el fin de que **"El Municipio"** pueda verificar que los trabajos extraordinarios se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"El Contratista"** preparará y someterá a la aprobación de éstas, los planes o programas de ejecución respectivos.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IE-FAISMUN-RAMO033-11-2022**

En este caso de trabajos extraordinarios "**El Contratista**" deberá su ejecución deberá a comprobando y justificando fehacientemente los costos directos ante el representante de "**El Municipio**" para formular los documentos de pago.

La organización y dirección de los trabajos extraordinarios, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de los trabajos inherentes a los mismos, será a cargo de "**El Contratista**".

"**El Municipio**" dará por escrito a "**El Contratista**" la orden de trabajo correspondiente, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que se suscribe.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta cláusula, se harán constar en la bitácora correspondiente.

Así mismo se considerarán como anexos del contrato, los convenios adicionales que se puedan en el futuro entre ambas partes de acuerdo a las estipulaciones de este contrato.

Igualmente "**El Contratista**" se obliga a cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción que tiene en vigor "**El Municipio**", en lo que no se oponga al contrato, al proyecto y a las especificaciones especiales.

Vigésima Novena - **Otras Estipulaciones Específicas (Retenciones).**

- Para Este contrato no se aplican retenciones.

Trigésimo Primero - **Discrepancias de Carácter Técnico o Administrativo.**

Las partes convienen que ofrecen de la Residencia de Obra y la Supervisión de Construcción, en el caso que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias, estas deberán registrarse e informarse por las partes mediante nota de bitácora, acordando que deberán resolver la discrepancia en un plazo no mayor de 3 (cinco) días naturales en consecuencia la ejecución y las acciones a implementar.

Trigésimo Segundo - **Limpieza de la Obra.**

"**El Contratista**" se obliga a retirar del lugar de la obra, a la terminación de esta, todos los materiales sobrantes y demás implementos que haya utilizado durante su ejecución, en caso de que "**El Contratista**" no de cumplimiento a esta obligación "**El Municipio**" le requerirá para ello cubrir el costo de los trabajos de limpieza que "**El Municipio**" contrate con persona distinta.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición "**El Municipio**" retendrá la parte del último pago o finiquito que considere suficiente para sufragar dicho gasto y reintegrará el saldo resultante si "**El Contratista**", una vez cumplido los trabajos correspondientes de conformidad con el artículo 227 del **Reglamento del Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **R.19/RUIN.RAMO844-11-2022**

Vigésima Tercera. - Dilación

"El Contratista" se obliga a difundir la obra pública mediante la colocación de lonas informativas que le indique **"El Municipio"**, en las cuales deberán consignar los siguientes datos de identificación:

Para las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), deberá de contener lo establecido en el numeral 2.1 II fracción XVII, Entidad federativa, Municipio, localidad, nombre del proyecto, monto ejercido, número de personas beneficiadas, ejercicio fiscal, fecha de conclusión, todo ello.

El letrero se fumará con un bastidor metálico de 3/4 de 2" a 2" cal. 11 a 12 (marco y refuerzo) reforzado con el mismo material y 3/4 de 1" a 2" cal. 7 como soporte y fijación, sobre el bastidor se colocará una charola troquelada de lámina galvanizada cal. 20 rectangular. Conforme a las siguientes dimensiones: 2.80 m. (ancho) x 1.20 m. (alto) y 1.00 m. de altura sobre nivel de piso.

Vigésima Cuarta. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México. Por su parte, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifican y firman al calce y al margen por triplicado en El Oro de Hidalgo, Estado de México, para que surta sus efectos el día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL MUNICIPIO"

Presidencia

ROSA NOHEMI ALAVEZ GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Secretaría del Ayuntamiento

ING. ROBERTO RODOLFO CORREA GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Av. Constitución No. 84, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50620
T. (711) 12 5 00 36 / 99
www.elorodehidalgo.gob.mx
h_ayuntamiento@elorodehidalgo.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: R-FASMUN-BANOBRAS-11-2022

ARQ. JOSÉ LUIS VALERIO OLIU MONTESLAVO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

"POR EL CONTRATISTA"

C. ANDRÉS ARTEAGA ESTELLER
ADMINISTRADOR ÚNICO
IN ARI INTERIORISMO, INMOBILIARIA, DISEÑO, ARTE Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IR FASMUN BANOBRAS-TV-2022**

ANEXO UNO AL CONTRATO
(EN SU CASO SI APLICARA)

MODELO DE FIANZA DE ANTICIPO

FECHA: _____

MONTO $: **CON NUMERO** (**CON LETRA**)

AFIANZADORA: **MUNICIPIO DE EL ORO**

PARA GARANTIZAR POR: **NOMBRE DE LA EMPRESA** CON DOMICILIO EN _____ LA CORRECTA INVERSIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE POR LA(S) SUMA(S) RECIBE PARA INICIO DE LOS TRABAJOS DEL _____ POR CONCEPTO DEL IMPORTE DEL CONTRATO Nº: **Numero del contrato** DE FECHA: **Fecha del contrato**, CELEBRADO CON EL **MUNICIPIO DE EL ORO**, REPRESENTADO POR EL C. **(Nombre de la presidenta municipal)** EN SU CARÁCTER DE **Presidenta Municipal Constitucional**, Y POR LA OTRA PARTE EL(LA) **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** REPRESENTADO POR **EL C. (nombre del representante legal o persona física)** EN SU CARÁCTER DE **(Administrador único o Representante legal)**, EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO: **(Nombre de la Obra, Ubicación etc.)** CON UN IMPORTE DE $ _____ (_____ **CON LETRA**) INCLUYE EL I. V. A. EL MONTO DE ESTA FIANZA CUBRIRÁ EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL ANTICIPO PARA LA COMPRA DEL EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **12-46 FRACCIÓN I DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 123 Y 124 DE SU REGLAMENTO**. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº **Numero del contrato**.

b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL **MUNICIPIO DE EL ORO**, QUE LA PRODUCTORA CUBRIÓ EL IMPORTE DEL ANTICIPO PARA LOS MATERIALES O CRÉDITOS EN SU FORMULADO.

c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 280, 282 Y 283 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

e) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE CONCEDA PRÓRROGA Y ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

f) QUE EL **MUNICIPIO DE EL ORO**, QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR EN LA SUBSTANCIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO. --- (Fin de texto) ---

(----------TEXTO DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA----------)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **M-FAISMUN-RAMO033-11-2021**

ANEXO DOS AL CONTRATO

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS

FECHA

AFIANZADORA: **CON DOMICILIO** / **CON CLAVE**

A FAVOR: **MUNICIPIO DE EL ORO**

PARA GARANTIZAR POR: **NOMBRE DE LA EMPRESA**, CON DOMICILIO EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A EL CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE **OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO** Nº **NÚMERO DE CONTRATO**, DE FECHA , CELEBRADO CON EL **MUNICIPIO DE EL ORO** REPRESENTADO POR **LA C. / NOMBRE DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** Y POR OTRA PARTE EL / LA **NOMBRE DE LA EMPRESA**, REPRESENTADO POR **EL C. NOMBRE DEL REPRESENTANTE** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO, APODERADO LEGAL ETC.** RELATIVO A **NOMBRE DE LA OBRA**, UBICADO EN **UBICACIÓN, CON UN IMPORTE DE () CON NÚMERO () CON LETRA**, INCLUYE EL I.V.A., GARANTIZANDO EXPLÍCITAMENTE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CITADO CONTRATO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN **EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO VIGENTE** Y CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA FRACCIÓN SEGUNDA** DEL PROPIO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, ASÍ MISMO SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº **NÚMERO DEL CONTRATO**.

b) QUE PARA HACERSE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL **MUNICIPIO DE EL ORO** Y CUANDO AL REALIZARSE EL PAGO(S), RESULTEN VALIDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ESTE PAGUE LA TOTALIDAD EN FORMA INDUDABLE, SUBSISTIRÁ LA FIANZA POR DERECHOS Y VICIOS OCULTOS.

c) QUE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 280, 281 Y 282 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, ASÍ PARA EL CASO QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 282 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

e) QUE, EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LOS TRABAJOS O AUMENTO EN EL MONTO CONTRATADO, LA AFIANZADORA PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA OTORGA AUMENTAR EN LA MISMA PROPORCIÓN EL IMPORTE DE LA FIANZA () CON LETRA.

() TEXTO DE LA AFIANZADORA ()

Av. Constitución Pte. 26, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C. P. 50500
T. (715) 12 5 55 56 | 99
www.elororesultados.gob.mx
ti.apoyoterritorio@elororesultados.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO: **IE-FAISMUN-SANOBRA/ /-2025**

ANEXO TRES AL CONTRATO

MODELO DE FIANZA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

FECHA: _____

MONTO: $ _____ **(CON NÚMERO)** _____ / 100 M.N. **(CON LETRA)**

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE: **MUNICIPIO DE EL ORO**

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA **NOMBRE DE LA EMPRESA** CON DOMICILIO EN: _____

LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **12.96 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, CONTRATO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. _____ DE FECHA _____ CON UN IMPORTE A EJERCER DE: **$ (MONTO EJERCIDO CON NÚMERO) (MONTO EJERCIDO CON LETRA)** M.N. / U.A. RELATIVO A: **NOMBRE DE LA OBRA**, UBICADO EN: _____ CELEBRADO CON EL **MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO**, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL **LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO** Y EN LO QUE NO SE OPONGA A ELLOS Y SERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. ESTA FIANZA GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE LOS **DEFECTOS** QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE **VICIOS OCULTOS** O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA EJECUCIÓN.

LA PRESENTE FIANZA EQUIVALE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DEL CONTRATO MENCIONADO Y GARANTIZA A LA PLENA SATISFACCIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA Y SU VIGENCIA ALCANZARÁ TODO TIPO DE VICIOS OCULTOS, AL TÉRMINO DE CUAL DE NO HABER SIDO DENUNCIADO DEL **MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO**, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA SOLICITUD ESCRITA Y POR ESCRITO DE LA EMPRESA. EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, ESTA SUMA SERÁ EXIGIBLE DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A LA AFIANZADORA, A FIN DE QUE CUBRAN LOS DEFECTOS O SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y EN CASO CONTRARIO SE HAGA EFECTIVA ESTA FIANZA. LA CONTRATISTA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Nº **NÚMERO DEL CONTRATO**.

b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL **MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO**, LA CUAL PROCEDERÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE ESTA NO SE HAYA EMITIDO CONDICIONADA Y QUE GARANTICE EL PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

c) QUE ESTA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O PUNTO DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA.

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283 Y DEMÁS RELATIVOS DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. (EN SU CASO)

---------- FIN DE LA NOTA ACLARATORIA ----------

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600
T. (711) 12 3 00 36 | 99 | www.elororesultados.gob.mx
h_ayuntamiento2025@elororesultados.gob.mx